



D. SEBASTIÁN ANTONIO MORA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN).

CERTIFICO: Que la **Junta de Gobierno Local** de este Ayuntamiento, en **sesión** con carácter **ordinario** celebrada el día **dos de junio de dos mil veinte** adoptó el siguiente acuerdo cuya transcripción parcial y literal es la siguiente que dice:-----

<<III.- APROBACION DE LA CONVOCATORIA Y BASES QUE HA DE REGIR LA MISMA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CASCO HISTORICO DE ALCALA LA REAL, EL NUCLEO URBANO DE SUS ALDEAS Y EN LOS NUCLEOS DE HABITAT RURAL DISEMINADOS DE SU TERMINO MUNICIPAL

"Visto el informe de Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2020, y las bases que han de regir la convocatoria a efecto de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a empresas que se establezcan en el Casco Histórico de Alcalá la Real, en núcleo urbano de sus Aldeas y en los núcleos de Hábitat Rural diseminados de su término municipal.

Visto el informe del Sr. Interventor Acctal de fecha 28 de mayo de 2020.-

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la Partida 433 47000 denominada Transferencias corrientes a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2020 por un importe global máximo de 100.000 €

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir el procedimiento de Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a empresas que se establezcan en el casco histórico de Alcalá la Real, el núcleo urbano de sus aldeas y en los núcleos de hábitat rural diseminado de su término municipal, estas últimas las que se insertaran como Anexo al presente acuerdo*

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto por un importe global máximo de 100.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 433 77000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2020.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales"*

Finalizado el debate se somete el asunto a votación acordándose por UNANIMIDAD de los concejales y concejales de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- *Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir el procedimiento de Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a empresas que se establezcan en el casco histórico de Alcalá la Real, el núcleo urbano de sus aldeas y en los núcleos de hábitat rural diseminado de su término municipal, estas últimas las que se insertaran como Anexo*

Código Seguro de Verificación	IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Fecha	09/06/2020 12:15:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Página	1/26





al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe global máximo de 100.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 433 77000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2020.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESION EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CASCO HISTORICO DE ALCALA LA REAL, EL NUCLEO URBANO DE SUS ALDEAS Y EN LOS NUCLEOS DE HABITAT RURAL DISEMINADOS DE SU TERMINO MUNICIPAL

Primera. Objeto de la subvención.

El objeto de las subvenciones a las que se refieren estas bases es el fomento del desarrollo económico y social del municipio de Alcalá la Real favoreciendo la implantación nuevas empresas en su casco histórico, aldeas y diseminados, contribuyendo con ello a su revitalización.

Segunda. Beneficiarios y requisitos que deben cumplir para la obtención de la subvención.

2.1.- Podrán ser beneficiarias de la subvención las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro empresarial, o que estén dadas de alta en el impuesto de Actividades Económicas en el caso de empresario individual, y que cumplan todas las características que se indican a continuación:

- a) Que vayan a iniciar la actividad en el municipio, ya sea como nueva empresa o mediante la apertura de nuevo establecimiento en el caso de empresas existentes, desde el 1 de octubre de 2019 hasta 1 de octubre de 2020.
- b) Que la empresa se establezca en el casco histórico de Alcalá la Real, sus aldeas o núcleos de hábitat rural diseminado. A tal fin se adjunta como **ANEXO IV** de estas bases plano de delimitación del casco histórico de Alcalá la Real a estos efectos. Tanto en las aldeas como en los núcleos de hábitat rural diseminados sólo se permite abrir negocios en las zonas urbanas

2.2.- Quedan **EXCLUIDAS** como beneficiarias:

- ☐ Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- ☐ Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Tercera. - Condiciones de solvencia y eficacia. -

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Fecha	09/06/2020 12:15:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Página	2/26





- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. No obstante, si no se cumpliera este requisito el solicitante dispondrá un plazo de 30 días naturales para ponerse al día.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- g) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

Cuarta- Solicitudes y justificación plazo y formas de presentación.

La solicitud de la subvención y su justificación se realizará a través de **medios electrónicos**:

4.1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO I**, que se podrá descargar de la **página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real: www.alcalalareal.es**

4.2.- El plazo de presentación de la solicitud y documentación: Hasta el **día 1 de octubre de 2020**, inclusive, que se contarán a partir del día siguiente al de publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Jaén

Código Seguro de Verificación	IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Fecha	09/06/2020 12:15:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Página	3/26





4.3. Lugar de presentación: El **ANEXO I** de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://pst.alcalalareal.es/>

B.- Excepcionalmente y a los únicos efectos de tramitar el presente procedimiento, se habilita la solicitud y verificación de la documentación preceptiva de forma presencial para los solicitantes que no dispongan de certificado digital, para lo que deberá remitir un correo electrónico a la siguiente dirección registro@alcalalareal.es al objeto de pedir cita previa.

La documentación que debe acompañar a la solicitud (ANEXO I: Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable) es la siguiente:

☐ **Del beneficiario o del representante**

A.1.- En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo **ANEXO II**

A.2.- Personas jurídicas: sociedad limitadas constituidas por personas físicas y cooperativas:

- CIF de la persona jurídica u cooperativa.
- Acreditación documental de la constitución de la cooperativa.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo **ANEXO II**

☐ **De los gastos subvencionables**

- Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base Décima "*Gastos Subvencionables*" (Códigos **B1** a **B4**), acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base Décima primera "*Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos*"

4.4. Declaración de Responsabilidad (Incluido en ANEXO I)

☐ Que la persona solicitante (marque solo una opción):

- ☐ Ha iniciado su actividad en el municipio de Alcalá la Real desde el 1 de octubre de 2019, como nueva empresa habiéndose establecido en su casco histórico/aldea o núcleo rural diseminado.

Código Seguro de Verificación	IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Fecha	09/06/2020 12:15:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Página	4/26





- ☐ Ha iniciado su actividad en el municipio de Alcalá la Real desde el 1 de octubre de 2019, implantando un nuevo establecimiento de su empresa ya existente, en el casco histórico/aldea o núcleo rural diseminado.
- ☐ Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- ☐ Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- ☐ Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- ☐ Que la persona solicitante no tiene deuda no tributaria con el Ayuntamiento de Alcalá la Real y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- ☐ Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- ☐ Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

4.5. Documento de Alta de Terceros

Deberá presentarse el Documento de Alta a Terceros en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Alcalá la Real o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: (www.alcalalareal.es))

4.6. Si se actúa en este procedimiento en representación de terceros se deberá aportar ANEXO II de AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN.

Quinto. - Procedimiento de concesión.

5.1.- El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria y de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y ss de la LGS y arts 58 y ss del RGS, hasta agotar el crédito disponible.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no

Código Seguro de Verificación	IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Fecha	09/06/2020 12:15:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Página	5/26





discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en su convocatoria; en caso de no existir presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, el Ayuntamiento se reserva el derecho de, en función del número de solicitudes presentadas, prorratear entre los beneficiarios de la subvención el importe global máximo destinado a la subvención con el fin de atender al mayor número de ellas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 in fine de la LGS.

5.2.- El órgano instructor del procedimiento será un funcionario del grupo A del Área de Desarrollo Local, quien desarrollará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5.3.- La valoración de las solicitudes conforme a los criterios de valoración que se establecen en las presente bases y emitiendo el correspondiente informe, favorable o desfavorable, en el que indicará el importe máximo a conceder o, en su caso, los motivos para la denegación de la solicitud; será llevada a cabo por un órgano colegiado compuesto por un mínimo de 4 miembros, uno de los cuales, actuará como presidente, con la siguiente composición:
Alcalde, o persona en quien éste delegue.

- Tres Técnicos municipales:
 - Uno responsable de la Agencia de Desarrollo Local.
 - Un técnico responsable del Área Jurídica; y
 - Un técnico responsable del Área Económica-Financiera.

5.4. Se podrá convocar de nuevo al órgano colegiado, cuando de la acreditación de los requisitos por los posibles beneficiarios o la aceptación de sus alegaciones por el instructor supongan alteraciones en la evaluación inicial.

5.5.- A la vista del/ los Informe/s emitido/s por el Comité de Valoración y del expediente, el órgano instructor emitirá las respectivas Propuestas de Resolución Provisional, que en caso de ser favorables recogerán el importe de la subvención total a conceder, especificando el importe correspondiente a cada una de las actuaciones subvencionables, que deberán notificarse a los interesados, a los que se les concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones

Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación

Código Seguro de Verificación	IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Fecha	09/06/2020 12:15:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Página	6/26





de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a realizar, antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

5.6.- El órgano competente para la concesión de estas ayudas será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en otros órganos, quien resolverá el procedimiento una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva.

5.7.- En la resolución de concesión, que será motivada, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios. Asimismo, deberá contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas. Asimismo, dicha resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

5.8.- El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de dos meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

5.9.- La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación o publicación a las disposiciones contenidas en los arts 42 y ss de dicha Ley.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a realizar, antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones

Código Seguro de Verificación	IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Fecha	09/06/2020 12:15:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Página	7/26





considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Sexta. - Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario en la fase de preevaluación, de acuerdo a los siguientes criterios:

❖ N° de empleos que la empresa genere incluido el titular del negocio:

- o 1 empleos: 1 punto.
- o 2 empleos: 2 puntos.
- o 3 empleos: 3 puntos.
- o 4 empleos: 4 puntos
- o más de 5 empleos: 5 puntos.

❖ Inversión realizada

- o Hasta 50.000 euros: 1 punto
- o De 50.001 euros a 75.000 euros: 2 puntos
- o De 75.001 euros a 150.000 euros: 3 puntos
- o Más de 150.000 euros: 4 puntos

❖ Empresa de nueva creación: 2 puntos

Se considerarán empresas de nueva creación aquellas que a la fecha de apertura del plazo de solicitud lleven menos de un año dadas de alta en el IAE o tengan previsto constituirse antes del 31 de octubre de 2020.

❖ Empresa promovida y gestionada por:

- o Jóvenes menores de 30 años: 2 puntos
- o Mayores de 45 años: 2 puntos
- o Personas con discapacidad igual o superior al 33 %: 2 puntos

❖ Actividad de interés para el casco histórico de Alcalá la Real y/o núcleo urbano de las Aldeas o de hábitat rural diseminados: 2 puntos.

Se consideran actividades de interés: hostelería, hospedaje, residencias, comercio, otras actividades relacionadas con el turismo y, en general, aquellas que dinamicen el casco histórico de Alcalá la Real, o el núcleo urbano de las Aldeas o de los hábitats rurales diseminados.

En caso de que varios solicitantes obtengan la misma puntuación se tendrá en cuenta el orden de presentación de las solicitudes.

Séptima.- Consignación presupuestaria y cuantía individualizada de la subvención

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 433 77000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2020.

La cuantía máxima de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, se establece en función de la inversión realizada y considerada como subvencionables, excluidos todo tipo de impuestos (el IVA no se subvenciona), según las siguientes categorías e importe de la inversión:

Código Seguro de Verificación	IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Fecha	09/06/2020 12:15:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Página	8/26





1. Inversiones hasta 20.000 €: un porcentaje fijo del 50% de la inversión realizada y considerada como subvencionable, hasta un límite máximo de 10.000 €.
2. Inversiones desde 20.001 € hasta 75.000 €: un porcentaje fijo del 50% de la inversión realizada y considerada como subvencionable, hasta el tope máximo de 15.000 €.
3. Inversiones a partir de 75.000 € y que, además, sean actividades de interés turístico (hostelería, hospedaje) y proyectos de tipo social (residencias, unidades de día, etc.): un importe fijo máximo de 25.000 €.

No se subvencionarán las inversiones que no sean bienes nuevos, o que estén por encima del precio de mercado.

Octava: Publicidad de las bases de la convocatoria y plazo presentación solicitudes

a) Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)** la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido el Real Decreto 463/2020 no ha alterado la obligación de registro en la BDNS, sin perjuicio de que, dada la especial situación surgida durante el estado de alarma, se pueda posponer dicho registro a un momento posterior.

Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web: www.alcalalareal.es

b) Plazo de presentación: La presentación de solicitudes tendrá lugar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, hasta **el día 31 de octubre 2020**

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

Novena. - Difusión por el beneficiario de la subvención concedida.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, inversión o actuación objeto de subvención en todas las informaciones y publicidad de la misma. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Alcalá la Real, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Décima.- Gastos subvencionables

Código Seguro de Verificación	IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Fecha	09/06/2020 12:15:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Página	9/26





Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado entre el 1 octubre 2019 al 1 octubre 2020.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Concretamente, conforme a lo estipulado en el artículo 31 LGS, serán gastos subvencionables

- B1.-Las obras o reformas realizadas en bienes inventariables (local comercial, nave o bajo comercial, incluyendo fachadas) que se destinen al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo no inferior a cinco años, circunstancia esta última la que deberá hacerse constar junto con el importe de la subvención concedida en el registro de la propiedad mediante la correspondiente inscripción.
No serán subvencionable aquellos gastos por los conceptos antes indicados que se lleven a cabo en bienes inventariables que no estén abiertos al público y no se atiende físicamente a éste.

De igual forma solo serán subvencionables los gastos relacionados con una sola actividad por bien inventariable y, siempre que no supongan un cambio con respecto a una misma actividad que ya se venía desarrollando anteriormente

- B2.-Los gastos de amortización de los bienes inventariables que se empleen en el desarrollo de la actividad subvencionada que, además de cumplir las condiciones establecidas en el artículo 31.6 LGS, deberán destinarse al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo no inferior a dos años, tales como:
 - B2.1-Adquisición de rótulos luminosos o sustitución de los existentes, para identificar el establecimiento en la vía pública.
 - B2.2.-Adquisición de maquinaria específica, relacionada con la actividad.
 - B2.3-Adquisición de mobiliario para el local.
 - B2.4-Contratación de alarmas. Inversión en adquisición e instalación de cierres y/o cámaras, de seguridad para el local. Se subvencionará la adquisición e instalación, pero no el alquiler mensual del servicio con la Compañía.
 - B2.5-Inversión en adquisición e implantación de sistemas de optimización del consumo energético. Se subvencionará la inversión en:
 - a) Nuevas luminarias de bajo consumo o led.
 - b) Interruptores ralentizados.
 - c) Adquisición de equipos de climatización o refrigeración.
 - d) Mejora de los cerramientos.
 - e) Cambio de puertas y ventanas.

- B3.-Inversión en equipamiento informático y actualización informática. Se podrá subvencionar la inversión realizada en los siguientes conceptos:

Código Seguro de Verificación	IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Fecha	09/06/2020 12:15:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Página	10/26





- a. Ordenadores.
 - b. Periféricos: Pantallas, teclados, escáner e impresoras u otros periféricos.
 - c. Contratación externa de servicios de Diseño de página Web.
 - d. Contratación externa de creación de tienda virtual.
 - e. Inversión en software de gestión empresarial. Solo será admitida la compra y no el alquiler o derechos de uso.
- B4-Cualquier otra inversión en inmovilizado material o inmaterial que repercuta en la mejora y/o productividad de la empresa.

A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad promocional subvencionada que origina el gasto y éste haya sido efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la presentación de la solicitud de pago

Décimo primera.- Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El pago se realizará previa justificación, por el beneficiario, en la forma y con los requisitos previstos en la presente base duodécima y su comprobación de conformidad.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, de conformidad y contenido previsto en el art. 75 RLGS. Se comprobará por los servicios municipales correspondientes, de forma aleatoria, una muestra de los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se podrá solicitar la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. La comprobación será exhaustiva cuando se aprecien irregularidades significativas en la muestra examinada.

Al tratarse de una subvención **ex post** la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención **revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable Realizado (Cuenta justificativa simplificada)**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La **Cuenta Justificativa**, junto con la **Memoria Evaluativa Reducida** del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el **ANEXO I, dentro del plazo para presentar la solicitud, esto es, hasta el 31 de octubre de 2020.**

Código Seguro de Verificación	IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Fecha	09/06/2020 12:15:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Página	11/26





Junto al **ANEXO I** se aportarán, **escaneados**, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los **gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención** y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- ☐ Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.
- ☐ Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF)
- ☐ Número y fecha de factura de expedición.
- ☐ Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- ☐ Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- ☐ El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago de las facturas: Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 1 de octubre de 2019 y 31 de octubre de 2020. Atendiendo a la forma de pago (**no se admiten pagos en efectivo**), la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

☐ **Transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

☐ **Domiciliación bancaria:** se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

☐ **Cheque:** se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

☐ **Tarjeta bancaria:** Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.

Décimo segunda. - Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad,

Código Seguro de Verificación	IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Fecha	09/06/2020 12:15:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Página	12/26





que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación de la subvención que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la subvención conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención aceptará la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Décimo tercera - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma para la misma finalidad.

13.1.- Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

13.2.- La comunicación de subvenciones concurrentes se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

13.3.- Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

13.4.- La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

Décimo cuarta. - Obligaciones de la beneficiaria

Las personas beneficiarias de la subvención están sujetas a las siguientes obligaciones:

- a)** Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- b)** Participar en los proyectos de asesoramiento, formación y tutorización dirigidos a empresarios que ponga en marcha las Áreas de Empleo y/o de Desarrollo Local del Ayuntamiento durante los dos años siguientes al otorgamiento de la subvención, siempre que los beneficiarios sean expresamente invitados o convocados a participar en los mismos.

Código Seguro de Verificación	IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Fecha	09/06/2020 12:15:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Página	13/26





- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- f) Los beneficiarios deberán destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención durante los plazos que se indican en la base undécima, en función de que dichos bienes inventariables sean o no inscribibles en un registro público, a contar desde la solicitud del pago por el beneficiario. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a alguna de las siguientes causas de fuerza mayor: a) fallecimiento del beneficiario; b) incapacidad total para el ejercicio de la actividad; c) catástrofes naturales o accidentales que afecten gravemente a la actividad.
- g) Someterse a la publicidad de la subvención concedida, tal y como se establece en las presentes bases.

Decimoquinta. - Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 LGS, la falta de justificación o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida del derecho al cobro total o parcial y de reintegro.

Decimosexta. – Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:**

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Alcalá la Real (NIF: P2300200-I3805100I, Plaza Arcipreste de Hita 1 – 23680. Alcalá la Real- Jaén), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a pymes y autónomos para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Alcalá la Real.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalá la Real, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del

Código Seguro de Verificación	IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Fecha	09/06/2020 12:15:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Página	14/26





tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real (<https://pst.alcalalareal.es/>)".

Disposición final. - Normas reguladoras y normativa aplicable

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

- Las presentes Bases Generales.
- La ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de Alcalá la Real
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá la Real
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Artículo 21.1.m) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.
- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

2.- La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3.- Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

ANEXO I

CONCESION EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CASCO HISTORICO DE ALCALA LA REAL, EL NUCLEO URBANO DE SUS ALDEAS Y EN LOS NUCLEOS DE HABITAT RURAL DISEMINADOS DE SU TERMINO MUNICIPAL

SOLICITUD

Datos del/la solicitante:

Nombre y Apellidos/Denominación _____

DNI/NIF _____

Teléfono Fijo/ Móvil _____

Código Seguro de Verificación	IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Fecha	09/06/2020 12:15:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Página	15/26





Correo electrónico _____
Código Postal _____ Localidad _____
Nombre y Apellidos representante (solo cuando se trate de personas jurídicas) _____ DNI _____
Epígrafe del IAE _____
Denominación/Descripción de la Actividad Personalidad del/la Solicitante (Base Tercera de la Convocatoria)
☐ Personal física
☐ Persona Jurídica

A. Declaraciones

A.1.- Condiciones de Solvencia

El abajo firmante **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESION EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CASCO HISTORICO DE ALCALA LA REAL, EL NUCLEO URBANO DE SUS ALDEAS Y EN LOS NUCLEOS DE HABITAT RURAL DISEMINADOS DE SU TERMINO MUNICIPAL**", y en particular:

a) Que la empresa (marque solo una opción):

☐ Ha iniciado su actividad en el municipio de Alcalá la Real desde el 1 de octubre de 2019, como nueva empresa habiéndose establecido en su casco histórico/aldea o núcleo rural diseminado.

☐ Ha iniciado su actividad en el municipio de Alcalá la Real desde el 1 de octubre de 2019, implantando un nuevo establecimiento de su empresa ya existente, en el casco histórico/aldea o núcleo rural diseminado

b) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

c) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

e) No estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos

Código Seguro de Verificación	IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Fecha	09/06/2020 12:15:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Página	16/26





electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

f) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

h) No haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

i) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

j) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

A.2.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de Alcalá la Real y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social. A tal efecto Autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alcalá la Real para verificar este extremo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

A.3.- Declaración de responsabilidad

a. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

b. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre.

c. Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como

Código Seguro de Verificación	IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Fecha	09/06/2020 12:15:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Página	17/26





compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

d. Que la persona solicitante no tiene deudas no tributarias con el Ayuntamiento y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.

e. Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

f. Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

A.4.- Declaración de otras ayudas solicitadas para la misma finalidad

El abajo firmante **DECLARA** que:

☐ NO ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas)

☐ SI ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas) conforme al siguiente detalle:

Entidad / Organismo	Finalidad / Destino	Importe

B. Autorizaciones

El abajo firmante, al acogerse a las ayudas reguladas en la **CONVOCATORIA DE CONCESION EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CASCO HISTORICO DE ALCALA LA REAL, EL NUCLEO URBANO DE SUS ALDEAS Y EN LOS NUCLEOS DE HABITAT RURAL DISEMINADOS DE SU TERMINO MUNICIPAL, AUTORIZA** al Ayuntamiento de Alcalá la Real: (Señalar)

☐ B.1.- A la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o

Código Seguro de Verificación	IV67WIJTDMRDLWXY4LWMAQCV44	Fecha	09/06/2020 12:15:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WIJTDMRDLWXY4LWMAQCV44	Página	18/26





representante legal de la persona o entidad solicitante a través de plataformas de intermediación de datos. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa con fecha de emisión en los últimos 6 meses (y que será requerido si se caducara a lo largo del procedimiento)

□ B.2.- A que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

Correo electrónico: _____

C. Cuenta Justificativa y Memoria Evaluativa

C.1.- Resumen de los justificantes aportados e importe total

Gastos para los que se solicita la Subvención	Nº Justificantes (1)	Importe Total (2)	Importe Solicitado (3)
Totales			
Subvención solicitada.....			

- 1 Número de justificantes escaneados que se aportan por cada tipología de gasto.
2 Importe total de los justificantes de gastos y pagos aportados.
3 Tras aplicar, en su caso, el correspondiente prorrateo por meses de conformidad con la base Cuarta de la Convocatoria

C.2.- Relación de facturas y/o justificantes de gastos.

Orden (1)	Fecha factura	Número factura	Denominación Proveedor / Tercero	CIF Proveedor	Tipo de gasto	Importe justificante	Importe Imputable2	Fecha de pago	Forma de Pago
Total									

Código Seguro de Verificación	IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Fecha	09/06/2020 12:15:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Página	19/26





Memoria Evaluativa

- 1) Se advierte al beneficiario que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente
- 2) La Declaración Responsable contenida en el presente documento tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención y **SOLICITA** al Ayuntamiento de Alcalá la Real la **CONCESION EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE UNA SUBVENCION DESTINADA ESTABLECER SU EMPRESA EN EL CASCO HISTORICO DE ALCALA LA REAL/ EN EL NUCLEO URBANO DE SUS ALDEAS/ EN LOS NUCLEOS DE HABITAT RURAL DISEMINADOS DE SU TERMINO MUNICIPAL**

A los expresados efectos se aporta la siguiente documentación:

- **Documentos escaneados** justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los **gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención** y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable relacionados en la **cuenta justificativa**.

Código Seguro de Verificación	IV67WIJTDMDRDLWXY4LWMAQCV44	Fecha	09/06/2020 12:15:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WIJTDMDRDLWXY4LWMAQCV44	Página	20/26





□ Si presenta gastos subvencionados relativos al local donde se ejerce la actividad copia de la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura

□ Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Alcalá la Real o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: www.alcalalareal.es)

□ Restante documentación exigida en las Bases de la Convocatoria recogida en la Base decimoprimer de la convocatoria (Relacionada al dorso)

Firma del/la Interesado/a:	Información relativa a la protección de datos de conformidad con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal:
Fecha	Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Alcalá la Real -CIF: P2300200-I Plaza del Arcipreste de Hita 1 - 23680 Alcalá La Real. Jaén Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva para el establecimiento de empresas en el casco histórico de Alcalá la Real, núcleo urbano de sus aldeas o hábitat rural diseminado de su termino municipal. Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias. Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalá la Real, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Derechos: Derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a

Código Seguro de Verificación	IV67WIJTDMRDLWXY4LWMAQCV44	Fecha	09/06/2020 12:15:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WIJTDMRDLWXY4LWMAQCV44	Página	21/26





	través de la sede electrónica del Ayuntamiento Alcalá la Real
--	---

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

Presentación de la documentación

En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://pst.alcalalareal.es/>

Documentación que debe acompañar al ANEXO I: (Base Decimoprimer de la Convocatoria)

A) Del beneficiario o del representante

A.1.- En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

A.2.- Personas jurídicas

- NIF de la persona jurídica
- Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.

B) De los gastos subvencionables:

Facturas y documentos equivalentes escaneados correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base Décima "Gastos Subvencionables", acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la Décima primera "Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos"

C) Documento de Alta de Terceros:

Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Alcalá la Real en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: <https://www.alcalalareal.es/>)

ANEXO II

Código Seguro de Verificación	IV67WIJTDMRDLWXY4LWMAQCV44	Fecha	09/06/2020 12:15:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WIJTDMRDLWXY4LWMAQCV44	Página	22/26





AUTORIZACION

(A) Datos del REPRESENTADO:

Nombre y apellidos/Denominación _____
DNI/NIF _____ Teléfono Fijo/ Móvil _____
Correo electrónico _____
Código Postal _____ Localidad _____

EXPONE: Que derivado de la situación excepcional del Estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y al objeto de acogerme a la convocatoria de subvenciones directas destinadas a empresas de Alcalá la Real para atenuar el impacto económico del COVID-19, es por lo que de conformidad con el artículo 5 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Confiero REPRESENTACION a:

(B) Datos del/la REPRESENTANTE:

Nombre y Apellidos/Denominación _____
DNI/NIF _____ Teléfono Fijo/ Móvil _____
Correo electrónico _____
Código Postal _____ Localidad _____

Para tramitar ante el Ayuntamiento de Alcalá la Real solicitud de subvención al amparo de la **CONCESION EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CASCO HISTORICO DE ALCALA LA REAL, EL NUCLEO URBANO DE SUS ALDEAS Y EN LOS NUCLEOS DE HABITAT RURAL DISEMINADOS DE SU TERMINO MUNICIPAL** pudiendo ejercitar las siguientes facultades:

Formular solicitud de Subvención (Anexo I), aportar los documentos requeridos en las bases de la convocatoria, aportar cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a representado/a en el curso de dicho procedimiento.

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/la otorgante, así como de la copia del DNI de ambos que acompañan a este documento.

Firma del/la representado: (A)	Firma del/la representante: (B)

Código Seguro de Verificación	IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Fecha	09/06/2020 12:15:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Página	23/26





De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Alcalá La Real (CIF: P3805100I Plaza del Ayuntamiento s/n- 38380 Alcalá la Real- Jaén que será el responsable de su tratamiento y custodia con la finalidad de gestionar la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva para el establecimiento de empresas en el casco histórico de Alcalá la Real, núcleo urbano de sus aldeas o hábitat rural diseminado de su término municipal. Dichos datos serán conservados durante el plazo de vigencia de este expediente y podrán ser conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalá la Real, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Se le informa del derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento Alcalá la Real

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

ANEXO IV

Código Seguro de Verificación	IV67WIJTDMRDLWXY4LWMAQCV44	Fecha	09/06/2020 12:15:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WIJTDMRDLWXY4LWMAQCV44	Página	24/26





ÁREA DE INVERSIÓN

Subvenciones Centro Histórico



Ayuntamiento de
Alcalá la Real
ÁREA DE AGRICULTURA, PATRIMONIO
MUNICIPAL Y DESARROLLO ECONÓMICO

Código Seguro de Verificación	IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Fecha	09/06/2020 12:15:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WIJTDMDRLWXY4LWMAQCV44	Página	25/26





Y para que conste, con la salvedad prevista en el Art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alcalá la Real, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE

Antonio Marino Aguilera Peñalver

EL SECRETARIO GENERAL

Sebastián Antonio Mora Pérez

Código Seguro de Verificación	IV67WIJTDMRDLWXY4LWMAQCV44	Fecha	09/06/2020 12:15:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WIJTDMRDLWXY4LWMAQCV44	Página	26/26

